

**POLÍTICA INTERNA EN MATERIA DE ANTICORRUPCION
DE PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A.
MP**

Aprobada por el Consejo de Administración el 26 de diciembre de 2019



ÍNDICE

ÍNDICE 2

CONTROL DE CAMBIOS.....	3
1. Introducción.....	4
2. Objetivo.....	4
3. Formas de corrupción.....	5
4. Destinatarios.....	6
5. Escenarios de riesgo.....	6
5.1. Regalos.....	7
5.2. Atenciones protocolarias y gastos de promoción por PTFSA.....	7
5.3. Viajes y comisiones de servicio.....	8
5.4. Contribuciones, donaciones y patrocinios por PTFSA.....	8
5.5. Pagos de facilitación.....	9
5.6. Socios y asociados de PTFSA.....	9
5.7. Conflicto de intereses.....	9
6. Comunicaciones. Compliance Officer. Canal Ético.....	10
7. Transparencia y publicidad.....	11
8. Debida diligencia del personal al servicio de PTFSA.....	11
9. Publicidad de la Política Anticorrupción.....	12
10. Aprobación y entrada en vigor.....	12



CONTROL DE CAMBIOS

Identificación y descripción:

Título	Política interna en materia de anticorrupción de Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A., MP		
Descripción	Pautas de actuación destinadas a las personas incluidas en el ámbito de aplicación y alcance para prevención de conductas contrarias a la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra la corrupción en todas sus formas		
Fecha	13 de septiembre de 2019		
Autor	Raquel Jorge Perdomo - HELAS CONSULTORES, S.L.		
Revisado por	Gerente	Fecha	24 de diciembre de 2019
Aprobado por	Consejo de Administración	Fecha	26 de diciembre de 2019

Formato:

IDIOMA	Castellano
SOPORTE	Electrónico

Registro de versiones:

Fecha	Edición	Revisión	Responsable	Descripción de Cambios
13/09/2019	0.0		Raquel Jorge Perdomo	Propuesta inicial
24/12/2019	1.0		Eduardo Pereira González	Propuesta revisada



1. Introducción

La Asamblea General de Naciones Unidas, en su Resolución 58/4 de 31 de octubre de 2003 aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, base del desarrollo e implantación de políticas anticorrupción tanto en el sector público como en el privado. La finalidad de dicha Convención es:

- a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;
- b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;
- c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Por ello es necesario que las entidades, tanto públicas como privadas establezcan políticas, concretas y detalladas, que tracen los límites de aquellas áreas que pudieran considerarse zonas grises o difuminadas (no reguladas o reguladas de forma insuficientemente), es decir, áreas de riesgo, estableciendo fronteras claras y precisas entre prácticas legítimas e ilegítimas.

Las entidades que trabajan administrando y gestionando bienes de carácter público, como es el caso de Parque Tecnológico de Fuerteventura SA, MP, en adelante PTFSA, para llevar a cabo sus funciones están sujetas a vulnerabilidades específicas como pudieran ser, entre otras: relación estrecha con gobiernos, políticos y altos funcionarios; situaciones de conflictos de intereses; gestión de información confidencial; tramitación de procedimientos de contratación; negocios patrimoniales; uso fondos procedentes de ayudas y subvenciones; posibles prácticas de competencia desleal; etc.

Este escenario obliga a PTFSA a implementar políticas y procedimientos eficaces para prevenir y evitar la corrupción.

El objeto social encomendado a PTFSA le obliga a gestionar adecuadamente tanto sus intereses propios, como los correspondientes a su Administración propietaria, el Cabildo Insular de Fuerteventura, y los de sus clientes y usuarios de los servicios ofrecidos.

En consecuencia, PTFSA debe ser un modelo de gestión transparente que apueste por políticas anticorrupción en todo su ámbito de actuación.

2. Objetivo

El Código Etico en vigor de Parque Tecnológico de Fuerteventura SA, MP, aprobado por su Consejo de Administración *recoge los principios de conducta y buen gobierno que han de guiar y orientar toda su actividad (...) con objeto de fortalecer la infraestructura ética de la entidad, reforzar su reputación y su garantía de imparcialidad, y evitar o minimizar la posibilidad de malas prácticas en la actividad desarrollada y en los recursos utilizados y establece su compromiso de actuar*



conforme a los principios de conducta y buen gobierno descritos en dicho Código, para garantizar un comportamiento responsable, diligente e íntegro en todas sus relaciones con clientes, usuarios, empleados, proveedores, Administraciones Públicas y, en general, con la sociedad.

PTFSA y todo el personal implicado en el cumplimiento del Código Ético está comprometido a cumplir y respetar en toda su actividad la Constitución y la normativa legal vigente, en todos sus ámbitos de actuación y, en particular, en el ámbito de la lucha contra la corrupción concretada en los aspectos siguientes:

- Luchar contra la corrupción en cualquiera de sus formas, entendida, según la definición dada por la organización *Transparencia Internacional* como *el abuso de poder para beneficio propio*.
- Rechazar y denunciar cualquier práctica en su seno que pueda considerarse corrupción, ya sea en el ámbito privado como en el público, así como cualquier pago ilegal.
- No aprovecharse de la existencia de relaciones familiares o de amistad o aquellas que supongan conflictos de intereses, que pudieran comportar potencial o realmente ventajas indebidas para PTFSA o su personal.

El rechazo a la corrupción en todas sus formas es por tanto un compromiso básico de PTFSA, entidad comprometida con los valores y objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, razón por la que se adopta la presente **Política Interna en Materia de Anticorrupción**, en adelante **la Política**, como iniciativa relevante para la prevención contra posibles comportamientos fraudulentos y de conductas contrarias a la normativa vigente en materia penal, y como elemento de protección de su reputación.

Como entidad que gestiona patrimonio y fondos de carácter público y recursos procedentes de ayudas y subvenciones, PTFSA debe de servir de ejemplo a la sociedad y a otras empresas públicas y privadas en materia de lucha contra la corrupción, estableciendo mecanismos que ayuden a su prevención y fortalezcan su integridad en todo su ámbito de actuación.

Esta Política manifiesta el compromiso de PTFSA de mantener una posición de tolerancia cero frente a la corrupción en todas sus formas, y a utilizar la transparencia como herramienta básica de trabajo.

3. Formas de corrupción

Existen diferentes formas de corrupción:

- Corrupción entre particulares: ofrecer, prometer, conceder, recibir, solicitar o aceptar un beneficio no justificado, para sí o para un tercero, para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de bienes, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Cohecho: ofrecer o entregar una dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes



inherentes a su cargo o para que no realice o retrase el que debiera practicar en beneficio de quién lo ofrece o entrega.

- Tráfico de Influencias: orientar o influir en la actuación de un funcionario público o autoridad valiéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste u otro funcionario público o autoridad para obtener una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico o evitar una pérdida de cualquier tipo a la propia empresa o para un tercero.

Los conflictos de intereses, sin ser un hecho ilícito, pueden suponer situaciones que puedan desembocar en conductas corruptas.

PTFSA establecerá medidas para identificar, vigilar y gestionar conflictos de intereses que puedan dar lugar a riesgos de corrupción, ya sea real, potencial o percibida. Dichas medidas serán de aplicación tanto a los miembros del Consejo de Administración, como a su personal directivo y al resto de trabajadores de la sociedad, así como a los proveedores contratados y a otros colaboradores.

PTFSA establecerá acciones para prevenir conflictos de intereses en sus operaciones.

4. Destinatarios

Esta Política es de aplicación a todo el personal de PTFSA, incluyendo los miembros de su Consejo de Administración, el personal directivo y demás empleados, tanto propios como externos (personal becario, en prácticas, colaboradores, personal en comisión de servicio y similares), que deberán asegurarse de no involucrarse de ninguna manera en actividades que puedan suponer un riesgo de corrupción.

El Consejo de Administración se compromete a construir y mantener una cultura de ética e integridad en todos los ámbitos de actuación de la entidad.

5. Escenarios de riesgo

Esta Política pretende establecer los requisitos y límites necesarios para evitar, en la medida de lo posible, que los escenarios de riesgo en los que puedan encontrar los miembros de PTFSA, o quienes actúen en su nombre, sean utilizados de forma indebida y puedan derivar o percibirse como prácticas de corrupción.

Dichos requisitos y límites se aplicarán por todo el personal al servicio de PTFSA, en todo su ámbito de actuación y responsabilidad, tanto en sus relaciones con entidades privadas, como con las establecidas con particulares y con administraciones y entidades públicas.

5.1. Regalos

Se consideran regalos, aquellas atenciones, presentes, ventajas o beneficios personales no derivados directamente del tráfico mercantil en el que opera PTFSA o su personal.



Se permiten regalos y atenciones de terceros con los que PTFSA se relacione, siempre que se respete la presente Política y, en particular, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y límites:

- Sólo podrán ofrecerse o aceptarse regalos o atenciones de valor modesto o simbólico, y siempre y cuando no vulneren la legalidad vigente o no estén prohibidos en el marco de un contrato vigente.
- Se entenderá que un regalo o atención de un mismo tercero tiene valor modesto o simbólico, cuando su valor de mercado, individual o en cómputo anual, sea inferior a 50 €.
- Los regalos de valor superior sólo podrán aceptarse en circunstancias que así lo aconsejen (donaciones de terceros no interesados o de otras administraciones, etc.), y una vez aprobada su aceptación por el Consejo de Administración pasarán a formar parte del patrimonio de PTFSA, quedando debidamente registrados y documentados.
- En ningún caso, podrá ofrecerse o aceptarse dinero en efectivo o equivalente (vales o tarjetas regalo).
- No se aceptarán u ofrecerán regalos o atenciones hechos en forma de servicios o beneficios (por ejemplo, promesas de empleo).
- No se habrán de realizar regalos durante o inmediatamente después de la negociación de un contrato o de una adjudicación de un concurso.

5.2. Atenciones protocolarias y gastos de promoción por PTFSA

Las atenciones protocolarias y otros gastos de promoción y desarrollo empresarial pueden desempeñar un rol importante para reforzar las relaciones profesionales y comerciales de PTFSA y colaborar en la consecución de sus objetivos corporativos y de desarrollo de su estrategia comercial, por lo que este tipo de actuaciones y gastos se permiten, siempre y cuando:

- Estén relacionados con objetivos legítimos de PTFSA y sean apropiados en el contexto de una relación mercantil
- No sea excesivos, habituales o supongan un comportamiento inapropiado
- No se hagan de manera que se puedan percibir como cohecho
- Se lleven a cabo en un lugar apropiado
- No estén prohibidos explícitamente por ley; por el cliente o el proveedor; o por el marco de un contrato específico

5.3. Viajes y comisiones de servicio

En relación con gastos de viajes, alojamiento y similares a asumir por PTFSA, todos los integrantes de PTFSA estarán sujetos a lo establecido en la **Norma interna sobre indemnizaciones por razón del servicio de la entidad Parque Tecnológico de Fuerteventura SA** aprobada por el Consejo de Administración de la entidad y disponible en su Portal de Transparencia.



Con independencia de lo establecido en dicha norma, con carácter general se establecen los siguientes requisitos y límites:

- En el marco de actividades y eventos organizados por PTFSA, se podrá invitar y pagar viajes y gastos asociados a expertos privados o funcionarios de otros organismos implicados que se desplacen al lugar donde PTFSA haya organizado el acto, cuando así se considere conveniente.
- Los gastos de viajes, alojamiento y similares se aplicarán con austeridad y de acuerdo con itinerarios de viaje razonables, y se realizarán de acuerdo con los límites y requisitos establecidos en la *Norma interna sobre indemnizaciones por razón del servicio de la entidad Parque Tecnológico de Fuerteventura SA*.
- No se podrán realizar pagar por PTFSA otros gastos que no se ajusten a los anteriormente mencionados, prohibiéndose expresamente los pagos relacionados con actividades que puedan considerarse de ocio, de vacaciones o recreo, así como el pago de los gastos de familiares.
- Se permitirá el pago al personal de gastos de viajes, desplazamientos, alojamientos y similares al personal de PTFSA, bien por la propia entidad o bien por otras administraciones o entidades públicas de PTFSA, siempre que este se realice por colaboraciones solicitadas por aquellas a PTFSA, en el ámbito de sus objetivos corporativos. En todo caso dichos viajes deberán ser autorizados por el responsable al que compete de PTFSA.

5.4. Contribuciones, donaciones y patrocinios por PTFSA

Con carácter general, y salvo razones de interés general debidamente acreditadas y autorizadas, está prohibido que PTFSA realice contribuciones o donaciones a terceros, ya sean financieras o en especie.

PTFSA podrá realizar los patrocinios, mecenazgos y actividades publicitarias o de marketing que considere oportunos para lograr sus objetivos corporativos.

PTFSA podrá apoyar causas y proyectos benéficos gestionados por Entidades Públicas o ONG's reconocidas, siempre que estén dentro de sus objetivos corporativos.

En todo caso, están estrictamente prohibidas las contribuciones o donaciones a partidos políticos o entidades de cualquier tipo vinculadas con estos, así como a sus empleados, candidatos o a otros terceros vinculados.

5.5. Pagos de facilitación

Está prohibido que PTFSA realice cualquier pago de facilitación, entendiendo como tal aquel de cuantía menor, no oficial e impropio, que pueda hacerse a toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso a un organismo público o una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público,



con objeto de obtener o agilizar un trámite, permiso, certificado, licencia y similares necesarios para la actividad.

5.6. Socios y asociados de PTFSA

PTFSA podrá optar por exigir a sus socios o asociados en consorcios, proyectos, sociedades, etc. que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- Que se comprometan a prevenir la corrupción en todas sus formas por, o en nombre de, o en beneficio del socio o asociado de PTFSA, en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación que corresponda.
- Aceptar que PTFSA ponga fin a la relación con su socio o asociado en caso de corrupción por parte de, o en nombre de, o en beneficio del socio o asociado, en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente.

Ningún socio, asociado o colaborador de PTFSA podrá contratar a persona o empresa de la que se tenga constancia de estar condenada por delitos de corrupción.

5.7. Conflicto de intereses

Sin perjuicio de lo legalmente establecido para el régimen de incompatibilidades del personal al servicio del sector público, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicha normativa, se regula expresamente en la presente Política las posibles situaciones de Conflicto de Intereses.

Existirá conflicto de intereses cuando personal de PTFSA tenga intereses profesionales, personales o privados que estén en conflicto con los de PTFSA.

Para evitar situaciones puedan que ser malinterpretadas y arrojen dudas sobre la objetividad de una decisión particular, las mismas se comunicarán al **Compliance Officer de PTFSA**¹ y se documentarán adecuadamente.

Cuando se den situaciones susceptibles de derivar en conflicto de interés, el personal al servicio de PTFSA estará obligado a comunicar al **Compliance Officer**, entre otras, la recepción u ofrecimiento de regalos personales; los nombramientos externos de los que sean beneficiados; las inversiones financieras y participaciones accionariales realizadas en empresas con las que PTFSA mantenga o sea susceptible de mantener relaciones; la participación en convocatorias de empleo o como proveedores de bienes y servicios de familiares de hasta cuarto grado o de amigos cercanos

Cuando sea detectada una situación de conflicto de interés que pueda resultar perjudicial para PTFSA, será evaluada por el **Compliance Officer de PTFSA** que buscará la solución más conveniente y, en caso de apreciar posibilidad de conflicto de intereses propondrá a la persona afectada:

- Que no acepte el regalo o nombramiento

¹ Ver apartado 6 de la Política



- Que no realice o acepte la actividad propuesta
- Que se aparte o inhíba de la situación particular que provoque el conflicto de intereses.

En caso de que por la persona afectada no se acepte la decisión del **Compliance Officer** este lo comunicará al órgano que corresponda (Gerencia, Consejo de Administración, etc.) a efectos de que realice las actuaciones que considere oportunas para evitar la situación de conflicto de intereses.

El **Compliance Officer** podrá apoyarse en terceros internos o externos independiente Requerir para realizar un análisis detallado de la situación concreta.

Todas las actuaciones anteriores habrán de quedar justificadas y documentadas como evidencia del compromiso de PTFSA en la lucha anticorrupción.

6. Comunicaciones. Compliance Officer. Canal Ético

El Consejo de Administración ha aprobado la Política de Compliance Penal de PTFSA, designando como órgano de control un **Compliance Officer**. El nombre de quien en cada momento ejerza dicha función estará disponible en los portales de Internet www.ptfue.com y de Transparencia de PTFSA.

El **Compliance Officer** tiene, entre otras funciones, velar por la correcta implementación y respeto a lo dispuesto en esta Política y tratar los conflictos que puedan surgir con relación la misma estableciendo, en su caso, las acciones necesarias para solventarlos.

Quien tenga conocimiento de un incumplimiento real o sospechoso, de alguna conducta (activa o pasiva) contraria a esta Política, o de cualquier debilidad de la misma que requiera corrección o mejora, deberá comunicarlo o presentar la correspondiente denuncia al **Compliance Officer**. También podrá comunicarse al mismo cualquier otra cuestión de interés o duda sobre la aplicación de la presente Política.

Para que los interesados puedan realizar, de buena fe y sin temor a represalias, denuncias o comunicaciones que estimen por conveniente relacionados con esta Política, PTFSA ha establecido un **Canal Ético**, como medio formal de comunicación con el **Compliance Officer**. Las comunicaciones o denuncias podrán presentarse de forma anónima o identificándose el remitente, en este caso, PTFSA garantiza la confidencialidad de toda la información o actividad sospechosa que se comunique.

Todas aquellas personas que de buena fe transmitan sus denuncias o comunicaciones a PTFSA estarán protegidas contra cualquier tipo de discriminación y penalización por dicho motivo. Las denuncias o comunicaciones falsas o difamatorias podrán ser objeto de sanción o dar lugar al ejercicio de las acciones a que haya lugar en Derecho.

Al **Canal Ético** se puede acceder a través de la dirección de correo electrónico: canaletico@ptfue.com

7. Transparencia y publicidad



PTFSA promueve la transparencia de todos sus procesos de contratación de bienes y servicios y de selección de personal, con excepción de la información que esté protegida legalmente por motivos como la seguridad nacional, de protección de datos de carácter personal, de protección de la propiedad intelectual o por criterios de confidencialidad.

PTFSA adopta en sus procesos de contratación las estipulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en materia de publicidad, sus expedientes de contratación se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://www.contrataciondelestado.es>

Adicionalmente, en el Portal de Transparencia de PTFSA, los interesados podrán acceder, entre otra, a información adicional de contratación y de los procesos de selección de su personal.

Los Perfiles del Contratante, alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Portal de Transparencia de PTFSA, son accesibles desde la Sede Electrónica de PTFSA, <https://sede.ptfue.com>

8. Debida diligencia del personal al servicio de PTFSA

PTFSA incentiva la conducta ética y la integridad entre todo el personal a su servicio. Tanto el Consejo de Administración como el equipo directivo y resto de personal de PTFSA se comprometen a:

- A ser rigurosos y transparentes en la elección del personal al servicio de la entidad, garantizando la exclusión del proceso de circunstancias que respondan a prácticas de nepotismo o amiguismo.
- Establecer equilibrio de competencias, experiencia, conocimiento, diversidad e independencia en los cargos directivos.
- Establecer una división clara entre las responsabilidades del Consejo de Administración, del gerente y del resto de responsables de Área de la oficina de Gerencia.
- Supervisar, en su ámbito de competencias, el cumplimiento de esta Política Anticorrupción.
- Aplicar las mejores prácticas de rendición de cuentas ante las partes interesadas y aplicar la transparencia en el seno de la organización.

9. Publicidad de la Política Anticorrupción

La presente Política, una vez aprobada, se distribuirá a todos los integrantes de PTFSA y se publicará en su portal de Internet <https://www.ptfue.com> y de Transparencia, alojado en la Sede Electrónica, <https://sede.ptfue.com>.

Esta Política podrá ser objeto de acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.



10. Aprobación y entrada en vigor

Esta Política entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Administración y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o anulación.

